



2021 - 2024

ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACUSE

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2021 AAO/DGSCC/DS/0214/2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

Marked 12:40

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la C. María Alejandra Gutiérrez Zamora ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 28 de octubre del 2021, a la que se le fue asignado el número de folio dictamen 0222/2021, donde solicito la poda de árbol ubicado en

esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 28 de octubre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 28 de octubre del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

rdo el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde restid a fisite, constituye un dedio personal y opo ende confidencial ya que su dificial portica afectar la estera privada de la misma. Por consignente, en arifudencial, en vintud de tratase de distos personales que refejen cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del articulo 17 al referencia en vintud de tratase de distos personales que refejen cuestiones de la vida privada de las finculo 17 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tripés mo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificaci.







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2021 - 2024 ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

FECHA: DIRECCIÓN			Maria Alejandra Guberrez Zamora 28.octubre 2021				FC	FOLIO:			UBICACION				
							HORA: 10:11				Via publica				
			Eliminado el domicilio								DICTAMEN 222 NO.				
₩o	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURAM	DAPem	БІАМЕТВО БЕ СОРА III	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATION DE VION (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	IMTERFERENCIAS	TRATAMENTO	Arbol que presenta desmoche con cavidades en el tallo, sistema radicular reprimido por plancha de concreto póf fo que requiere poda	
1	Cedro (Calistropsis Justidale)	Eliminado el domicilio	Via publica	10	30	(S)	Susceptble de mejora	Declinanța inopiente	6.420	5 a 3	Maguno	Ramas hacia acera	Poda		

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.3, 6.3.1, 6.3.1.5., y demás El presente dictamen se emite de scuerdo con mi leal seber

ELABORÓ

DAVID HERNANDEZ BECERRA
Poda y derribo adscrito Alcaldia Álvaro Obregón de
Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2016 No. 911)

REVISO

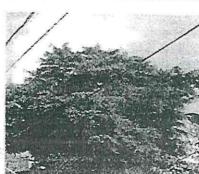
Doroteo Santos Zafra
(Dietamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

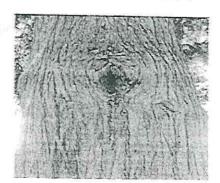












Página 2 | 3

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

No. dictamen 0222/2021

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA





ALCALDIA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie CEDRO BLANCO/Callistropsis lusitánica que se yergue en Eliminado el domicillo de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su procedente programación la poda de 1 (uno) árbol de la especió CEDRO BLANCO/Callistropsis lusitánica que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a veciños y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, Así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

BIOL EBGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

TAMETOL/IGRR/AMP/mcos\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de contemidad con el Acuerdo del Certa de Transparencia por el que se dastica como acces restringido en la modislada de contiferada la información pública que contiene datos personales y se autoriza la oreación de versiones públicas con base en el "C1 dado de Contiene da la información pública que contiene datos personales y se autoriza la dereción de versiones públicas con tobas en el "C1 dado de Contiene da la información pública que contiene da la Acuada de Alvaro Obregón". ACUERDO 5.1-11.0-C1/AAO/DIC 21.6100 de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.1-11.0-C1/AAO/DIC 21.6100 de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón".

Página 3°33

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150 Ciudad de México

No. dictamen 0222/2021